



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E 1692..

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 MAY 2022

2022/05/001/954

VISTO: la petición formulada por el señor Fernando Eduardo Vitoreira Burghi, para importar con exoneración de gravámenes, la medicación Libtayo (cemiplimab);

RESULTANDO: I) que surge acreditado que el gestionante padece cáncer escamoso de mucosa yugal y cutáneo y requiere para su tratamiento la medicación Libtayo (cemiplimab), que no se produce en el país;

II) que el Ministerio de Salud Pública autorizó el ingreso del medicamento referido;

III) que surge del expediente N° 2022/05/001/747, la documentación referida a los ingresos del beneficiario;

CONSIDERANDO: que la petición gestionada se encuentra amparada en el artículo 88 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, sobre la protección integral a las personas con discapacidad;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

RAI/A-MP

1º) Autorízase al señor Fernando Eduardo Vitoreira Burghi, titular de la cédula de identidad número 1.347.476-1, a importar el medicamento Libtayo (cemiplimab), detallado en la factura número 10651.61, de la firma Victoria Pharmaworld AG, por un valor de CHF 5.381,00 (francos suizos cinco mil trescientos ochenta y uno), con exoneración de gravámenes, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) La importación estará exonerada de todo tributo, Tasa Global Arancelaria, del Impuesto al Valor Agregado, de la Tasa Consular, de la Tasa de Servicios Extraordinarios y de la Tasa de Servicios Automatizados.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas, notifíquese al interesado, y oportunamente, archívese.

LACALLE POU LUIS